

9 de enero de 2026

Señora
Marie Claude Plumer Bodin
Superintendente del Medio Ambiente
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

Ant.: 1. Proyecto de loteo con construcción simultánea “Loteo Llacolén”, de Inmobiliaria Pocuro Sur SpA;
2. R.E. N°2636 (20.11.2025), de vuestra SMA.
3. Recurso de reposición en contra del Ant. N°2 (27.11.2025).
4. Escrito complementario al Ant. N°3 (10.12.2025).

Mat.: Hace presentes consideraciones respecto de las medidas urgentes y transitorias ordenadas en el Ant. N°2, y las solicitudes contenidas en los Ant. N°3 y N°4.

De mi consideración:

Mediante la presente, me dirijo a Ud. en representación de **INMOBILIARIA POCURO SUR SPA** (“**Titular**” o “**Pocuro Sur**”)¹, en el marco de la Resolución Exenta N°2636 de fecha 20 de noviembre de 2025 (“**R.E. N°2636/25**”), mediante la cual vuestra Superintendencia del Medio Ambiente (“**SMA**” o “**Superintendencia**”) ordenó una serie de medidas urgentes y transitorias respecto del proyecto denominado “Loteo Llacolén” (“**Proyecto**” o “**Loteo Llacolén**”).

En efecto, mediante la R.E. N°2636/25 vuestra SMA ordenó la adopción de tres medidas urgentes y transitorias, a saber: **(i)** la “*detención de las obras, trabajos y actividades de la etapa de construcción de la Etapa IV*” del Proyecto, por un lapso de **60 días corridos**²; **(ii)** la realización de una “*caracterización del área del espejo de agua (humedal) y vega asociada*”, en un plazo de **50 días corridos**³; y **(iii)** la “*actualización del estudio de fauna silvestre del área de la Etapa IV*”, igualmente en un plazo de **50 días corridos**.

En dicho contexto, manteniéndose en pleno cumplimiento lo referido a la orden de paralización mencionada, y teniendo presente que contra la R.E. N°2636/25 se interpuso Recurso de Reposición con fecha 27 de noviembre de 2025 (“**Reposición**”), el cual fue complementado mediante escrito presentado con fecha 10 de diciembre de 2025 (“**Escrito Complementario**”), vengo en exponer ciertas consideraciones en relación con las medidas aludidas en los puntos (ii) y (iii) del párrafo precedente, atendido que, a la fecha, vuestra SMA no se ha pronunciado respecto de las solicitudes formuladas en dichas presentaciones en orden a suspender los efectos de la R.E. N°2636/25 en

¹ Según consta en escritura pública de fecha 24 de octubre de 2025, ante la 27° Notaría de Santiago, Repertorio N°10.215-2025, la cual se acompañó al recurso de reposición referido en el Ant N°3.

² Expirando el 19 de enero de 2026.

³ Expirando el 9 de enero de 2026.

relación con dichas medidas.

En concreto, mediante la Reposición se solicitó a vuestra SMA que las tres medidas ordenadas fueran dejadas sin efecto, exponiéndose una serie de consideraciones de hecho y de derecho que dan cuenta de su improcedencia; solicitándose, asimismo y de forma provisional –reiterándose en el Escrito Complementario–, la suspensión parcial de los efectos de la R.E. N°2636/25, respecto de la ejecución de la caracterización del espejo de agua y la actualización del estudio de fauna silvestre, dado que sería inoficioso elaborar los referidos informes de acogerse la Reposición.

En este contexto, actuando de buena fe, vengo en informar que la caracterización del espejo de agua y la actualización del estudio de fauna silvestre no han podido ser concluidas a la fecha, atendida su complejidad técnica y, especialmente, la falta de pronunciamiento por parte de vuestra Superintendencia respecto de las mencionadas solicitudes; en específico, la referida a la suspensión parcial de los efectos de la R.E. 2636/25 en tanto se resuelva la reposición.

Siendo cuanto puedo informar, se remite la presente esperando que vuestra SMA tenga a bien considerar las circunstancias expuestas en lo que resta de la tramitación del presente procedimiento, especialmente mientras no exista un pronunciamiento respecto de las solicitudes aquí referidas.

A la espera de una favorable acogida, le saluda atentamente,

GONZALO CUBILLOS P.

C.I.: 7.659.525-9

p.p. INMOBILIARIA POCURO SUR SPA

R.U.T. N°76.133.622-3